FORMATO DE REGISTRO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES

PESAJE PLÁSTICO				
FECHA	KG			
ENERO	0	0	0	0
FEBRERO	0	0	8	7
MARZO	7	4	2	1
ABRIL	3	2	0	0
MAYO	0	3	0	1
JUNIO	1	1	1	0
JULIO	0	0	1	1
AGOSTO	5	3	1	4
SEPTIEMBRE	4	2	1	2
OCTUBRE	2		2	1
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
TOTAL AÑO				

PESAJE CARTÓN				
FECHA	KG			
ENERO	0	0	0	0
FEBRERO	0	0	10	9
MARZO	2	3	1	3
ABRIL	4	2	0	2
MAYO	1	3	0	1
JUNIO	0	2	0	0
JULIO	0	0	2	1
AGOSTO	2	1	3	1
SEPTIEMBRE	3	1	2	1
OCTUBRE	1		1	1
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
TOTAL AÑO				

PESAJE PAPEL				
FECHA	KG			
ENERO	0	0	0	0
FEBRERO	0	0	1	0
MARZO	2	1	2	3
ABRIL	3	0	0	3
MAYO	0	1	0	1
JUNIO	1	0	0	0
JULIO	0	0	2	2
AGOSTO	1	2	3	0
SEPTIEMBRE	3	0	2	1
OCTUBRE	2		3	1
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE	0	0	0	0
TOTAL AÑO				

JUAN CARLOS DIAZ
C.C 4.613.332 de Popayan
Representante legal

RESTAURANTE Y CAFETERÍA JUAN CARLOS DÍAZ
NIT 461333-6

Popayán, 29 de noviembre de 2019

Señores
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
Bogotá

Asunto: Registro de revisión y mantenimiento de los equipos eléctricos y electrónicos

Respetuosamente me permito informar que el establecimiento de comercio, envío a los diferentes proveedores las solicitudes que permitan el Registro de revisión y mantenimiento de los equipos eléctricos y electrónicos, pero a la fecha no ah sido posible tal actividad, toda que no hay personal disponible en la ciudad de Popayán, es necesario coordinar con el técnico de la ciudad Cali, pero esto se hace por medio de la programación que estos llevan y nosotros no estamos incluidos en el mismo.

Por otro lado, doy fe y certifico; en pronto se tenga respuesta y se haga el proceso solicitado informaré de manera oportuna.

Muchas gracias por su comprensión.

JUAN CARLOS DIAZ
C.C 4.613.332 de Popayán
Representante legal

RESTAURANTE Y CAFETERÍA JUAN CARLOS DÍAZ
NIT 461333-6

Popayán, 29 de noviembre de 2019

Señor Intendente
EDER ENRIQUE BOLAÑOS ARROYO
Rector colegio Nuestra Señora de Fátima de Popayán

Asunto: respuesta al ítem No 1"condiciones del sistema de gestión ambiental"

Cordial saludo, que de acuerdo al ítem No 1 de las especificaciones técnicas de las "CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN AMIENTEAL". Le informo que para el mes de agosto, en el RESTAURANTE Y CAFETERÍA JUAN CARLOS DÍAZ, le informo lo siguiente:

1. **Manifiesto de carga o entrega de los residuos entregados para disposición final (según aplique)**: para el establecimiento no aplica este punto, partiendo del principio de la buena fe, que este no se generan residuos peligrosos. Igualmente se deja como constancia que en el momento que se realice cambio o mantenimiento de alguno de los equipos eléctricos o electrónicos de su responsabilidad y/o propiedad o demás situaciones que se puedan presentar. Deberá cumplir con el manejo y disposición final adecuada establecida en el Decreto 1076 del 26/05/2015 - TÍTULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" - Artículo 2.2.6.1.1.1. al Artículo 2.2.6.2.3.6; enfatizando en lo que determina el Artículo 2.2.6.1.4.4, incisos "a y b" del Decreto en referencia "obligaciones del consumidor o usuario final"

2. **Manifiesto de carga o entrega de los residuos entregados a programas pos consumo (según aplique)**: para el establecimiento no aplica este punto, partiendo del principio de la buena fe, que este no se generan residuos peligrosos. Igualmente se deja como constancia que en el momento que se realice cambio o mantenimiento de alguno de los equipos eléctricos o electrónicos de su responsabilidad y/o propiedad o demás situaciones que se puedan presentar. Deberá cumplir con el manejo y disposición final adecuada establecida en el Decreto 1076 del 26/05/2015 - TÍTULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" - Artículo 2.2.6.1.1.1. al Artículo 2.2.6.2.3.6; enfatizando en lo que determina el Artículo 2.2.6.1.4.4, incisos "a y b" del Decreto en referencia "obligaciones del consumidor o usuario final"

3. **Certificado de Disposición final de los residuos entregados a gestor autorizado (según aplique)**: para el establecimiento no aplica este punto, partiendo del principio de la buena fe, que este no se generan residuos

peligrosos. Igualmente se deja como constancia que en el momento que se realice cambio o mantenimiento de alguno de los equipos eléctricos o electrónicos de su responsabilidad y/o propiedad o demás situaciones que se puedan presentar. Deberá cumplir con el manejo y disposición final adecuada establecida en el Decreto 1076 del 26/05/2015 - TÍTULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" - Artículo 2.2.6.1.1.1. al Artículo 2.2.6.2.3.6; enfatizando en lo que determina el Artículo 2.2.6.1.4.4, incisos "a y b" del Decreto en referencia "obligaciones del consumidor o usuario final"

4. **Certificado de Disposición final y/o aprovechamiento de los residuos entregados a programas pos consumo (según aplique)**: para el establecimiento no aplica este punto, partiendo del principio de la buena fe, que este no se generan residuos peligrosos. Igualmente se deja como constancia que en el momento que se realice cambio o mantenimiento de alguno de los equipos eléctricos o electrónicos de su responsabilidad y/o propiedad o demás situaciones que se puedan presentar. Deberá cumplir con el manejo y disposición final adecuada establecida en el Decreto 1076 del 26/05/2015 - TÍTULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" - Artículo 2.2.6.1.1.1. al Artículo 2.2.6.2.3.6; enfatizando en lo que determina el Artículo 2.2.6.1.4.4, incisos "a y b" del Decreto en referencia "obligaciones del consumidor o usuario final"

Comedidamente



JUAN CARLOS DIAZ
C.C 4.613.332 de Popayán
Representante legal